



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 MAY 2015	
Recibido.....	12 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	30113.....100 % S.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

«Creación de los Hospitales Veterinarios Públicos»

ARTICULO 1 - Créanse los Hospitales Veterinarios Públicos (HVP) en cada ciudad o comuna cabecera de Departamento y los Móviles de Atención Veterinaria (MAV) que se establecerán en todos los municipios restantes de manera obligatoria y en las comunas que adhieran a la presente ley, para la atención sanitaria y control poblacional de perros y gatos, sean éstos domésticos, callejeros y semi-callejeros, y todo otro animal cuya tenencia no estuviera prohibida por las leyes respectivas y que fueran susceptibles de transmitir enfermedades infecto-contagiosas que convivan con sus poseedores.

A los fines de esta ley se entiende por **Animales domésticos**, a aquellos perros y gatos que conviven con las personas, compartiendo el lugar donde estas residen. **Animales callejeros**, a aquellos perros y gatos que tuvieran residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado encontrándose al cuidado de los vecinos y **Animales semis-callejeros**, a aquellos perros y gatos, que si bien tienen dueño y hogar, poseen hábitos de paseos independientes con la aprobación de su propietario, graficando una modalidad de vida familiar. Estos no deben tomarse como animales abandonados y/o sin dueño.

DE LOS HOSPITALES VETERINARIOS PUBLICOS

ARTICULO 2 - Los Hospitales Veterinarios Públicos en su sede física deberán brindar la atención veterinaria gratuita de alta complejidad y contar con una guardia permanente activa o pasiva todos los días del año.

ARTICULO 3 - Será obligación de los Hospitales Veterinarios, llevar la atención veterinaria pública a los barrios, brindando esterilizaciones quirúrgicas gratuitas como única forma ética y eficiente para el control del crecimiento poblacional de la fauna urbana callejera y domestica en machos y hembras de perros y gatos. Será, también su obligación brindar atención primaria, y así poder acercar los servicios a aquellos lugares y personas que se les dificultara la acción.

Además, Controlar la reproducción de animales de compañía, a los fines de disminuir el crecimiento de la población animal en situación de riesgo y abandono; prevenir la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas en la población y realizar campañas de educación social a fin de fortalecer conductas éticas y responsables en la tenencia de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

seres vivos y contribuir con las estrategias que eviten la proliferación de animales en riesgo para que en coordinación con las instituciones proteccionistas y organismos oficiales, se evite la profundización de la problemática.

DE LOS MOVILES DE ATENCIÓN VETERINARIA

ARTICULO 4 - Los Móviles de Atención Veterinaria (MAV) son unidades especialmente preparadas para a realización de tratamientos antisépticos, vacunación antirrábica, esterilización, desparasitación y otras patologías de baja y mediana complejidad. Este servicio móvil contará con un mini-laboratorio básico para análisis de urgencias y detección de anomalías. Los casos graves serán derivados a las sedes físicas de los hospitales veterinarios públicos que correspondan a la zona.

ARTICULO 5 - Tendrán su sede de resguardo en edificios propios o cedidos por terceros o por entes gubernamentales. Deberán tener un circuito delimitado dentro del distrito donde se establezca, siendo este un circuito cerrado y continuo. Atenderán de manera ambulatoria animales domésticos, callejeros y semi callejeros que necesiten tratamientos.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6 - El Hospital Veterinario Público y los Móviles de Atención Veterinaria serán atendidos por médicos veterinarios matriculados y con título habilitante, también por personal y voluntarios con marcada predisposición para atención y cuidado de animales. En el mismo realizaran pasantías y/o concurrencias estudiantiles de Ciencias Veterinarias y/o enfermería veterinaria. Se crearan convenios con las Facultades de Ciencias Veterinarias tanto nacionales como provinciales.

La esterilización quirúrgica de animales deberá realizarse en forma permanente en todo el radio de acción, con un mínimo de esterilizaciones del 10% anual del total de animales domésticos, callejeros semi-callejeros.

También planificarán y desarrollarán campañas de educación ambiental y animal formal en las escuelas e instituciones públicas y facilitar propuestas de planes de estudio, como también campañas a través de medios gráficos, radiales y televisivos para poder informar, concientizar y educar a toda la población al respecto.

ARTICULO 7 - En todas y cada una de las dependencias se cumplirá con el 4 % estipulado, según Ley Nacional N° 22.431 de personal con necesidades especiales (discapacidad), para atención al público, según su capacitación y predisposición hacia



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

animales de compañía.

ARTICULO 8 - Todos los Hospitales Veterinarios Públicos y los Móviles de Atención Veterinaria no constituyen refugios para albergar animales; deberán trabajar en conjunto con ONGs locales que cuenten con refugios para animales, con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort para el cuidado de animales abandonados, que además de ser curados, vacunados y esterilizados quirúrgicamente serán colocados en caniles en dicho refugio para su posterior adopción y/o como auxiliares y acompañantes terapéuticos de niños, ancianos y entidades de recuperación de minusvalías humanas.

ARTICULO 9 - Los Hospitales Veterinarios Públicos estarán a cargo de un director que deberá tener el título de médico veterinario y estar matriculado en el colegio respectivo. Las organizaciones de protección animal registradas tendrán el permiso para participar activamente como voluntarios de los Hospitales Veterinarios Públicos y en los Móviles de Atención Veterinaria.

ARTICULO 10 - Resulta autoridad de aplicación la Subsecretaría de Sanidad Animal del Ministerio de la Producción de la Provincia y/o el organismo que lo reemplace en el futuro.


ARTICULO 11 - Facultase a la Autoridad de Aplicación a firmar convenios con asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la protección animal.

Asimismo, en aquellas ciudades o comunas que el gobierno local tenga implementado un servicio de atención veterinaria igual a los que establece esta ley, se podrán firmar convenios de cooperación para la implementación de los Móviles de Atención Veterinaria, facilitando espacio físico para el resguardo de las unidades y depósito de materiales y el personal que se estime conveniente.

ARTICULO 12 - Se autoriza el Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 13 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no superior a los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Oportunamente presenté un proyecto de ley idéntico al presente (Nº 27361) que al no alcanzar el trámite parlamentario previsto, se produjo su caducidad constitucional (Art. 61 de la Constitución Provincial) por lo que me permito presentarlo nuevamente.

Tal como lo expresé en mis fundamentos en oportunidad de presentar el proyecto anterior, la mayor parte los argentinos tenemos animales de compañía, pero no todos tenemos acceso a una atención veterinaria para ellos, ya sea por desconocer los temas, ignorancia, lejanías, o por falta de recursos económicos, etc. Por eso es necesario que haya también móviles veterinarios públicos donde la atención veterinaria pública le llegue a todos los santafesinos y de esta forma concientizar y enseñarle a la población que los animales tienen el derecho de tener una atención veterinaria. Así, es necesaria la creación de Hospitales Veterinarios Públicos para que todo ciudadano que habita en la provincia tenga el derecho a elegir un servicio público o privado, para la atención médica de sus animales.

Considerando los Derechos de los Animales, cuya Declaración Universal expresa que todo animal tiene derecho a la atención, los cuidados y la protección del hombre, creemos que una de las formas de cumplir con ello es brindarles un lugar donde puedan ser cuidados y auxiliados los 365 días del año y las 24 horas, del día. El carácter gratuito del servicio de guardia del centro está pensado, sobre todo, para muchos dueños de estos animales en situaciones de emergencia que no cuentan con los recursos económicos para que sus mascotas sean asistidas en un centro veterinario privado.

Estos hospitales veterinarios públicos servirán para: a) Controlar la superpoblación animal de cada municipio o comuna con métodos éticos y efectivos como las esterilizaciones quirúrgicas masivas y sistemáticas; b) Atención veterinaria pública y gratuita para cualquier ciudadano que quiera brindarle a su animal de compañía una atención pública.

Hacer políticas de Estado en materia animal no es preocuparse solo por los animales, sino que se trata también, de una cuestión de salud pública y de bienestar social.

Brindando un servicio de veterinaria pública mas esterilizaciones quirúrgicas mas planes de concientización y educación en las escuelas y en los medios



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de comunicación, podemos evitar que las personas y los animales contraigan y propaguen enfermedades zoonóticas, algunas mortales para los humanos y también para perros y gatos. Evitamos el daño psicológico y moral de las personas que ven animales abandonados en condiciones deplorables, evitamos enormes matanzas de animales por supuestos brotes de enfermedades zoonóticas, que tienen tratamiento y que tienen una prevención comprobada científicamente mediante el control de la población animal por medio de las esterilizaciones quirúrgicas masivas y sistemáticas.

Se ha comprobado que en países de Europa como así también los Estados Unidos, China y Canadá, que utilizar el método de la "eutanasia" para controlar la superpoblación animal o controlar el brote de una enfermedad zoonótica por medio de las matanzas humanitarias de animales no es ético ni moral y por sobre todas las cosas no es eficiente, ya que asesinando a los animales no se está combatiendo el problema de raíz, sino que se está aniquilando una consecuencia del problema de base.

Por eso, formar y fomentar la creación de hospitales veterinarios públicos en nuestra provincia es una cuestión de trato ético y moral hacia los animales y un respeto hacia todas las mujeres y los hombres que habitan nuestra ciudad. Es proteger a las personas y a los animales, es hacer valer los Derechos Humanos y los Derechos de los Animales.

Hay que saber que los perros y los gatos fueron domesticados por el hombre hace miles de años, de un estado salvaje pasaron a ser animales de compañía, compartiendo vivienda, comida y afecto con el ser humano del cual terminaron dependiendo, de esta forma perdieron su jerarquización natural y con ello su poder de autorregular el crecimiento poblacional.

La esterilización quirúrgica es el método idóneo porque es ético, eficaz, seguro, económico, definitivo, beneficia a la salud del animal y de las personas.

Para que una campaña de esterilización logre el impacto poblacional deseado debe reunir las siguientes características: ser masiva, sistemática, temprana, extendida geográficamente, abarcativa, y gratuita. Como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, es decir, se debe esterilizar por lo menos el 10% de la población anualmente, ningún programa por debajo de este porcentaje tendrá éxito, ya que no habrá impacto poblacional.

El programa debe ser, sostenido en el tiempo, ininterrumpido en el año y con horarios accesibles para la población. La gratuidad del servicio debe ser indispensable para estimular a la población a que realice las esterilizaciones.




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Con este proyecto daremos solución a una problemática actual, y en el futuro nuestros hijos y nietos nos agradecerán por haber actuado de forma ética y eficiente, con los valores bien en alto, optando siempre por la vida y no por las soluciones fáciles como es la "eutanasia humanitaria como método de control poblacional de la fauna urbana", la ciudad de hoy, la ciudad que queremos, con valores y futuro, no lo puede admitir.

Santa Fe se puede convertir en una de las pocas provincias con legislación de vanguardia sobre protección animal, donde se les reconoce un derecho innegable a los animales de compañía que son parte fundamental de nuestros afectos, nos brindan amor y contención todos los días sin pedir nada a cambio, donde nuestros niños y abuelos muchas veces se sienten en compañía y seguros por tener a un amigo fiel a su lado.

Por todo lo expuesto que solicito a los Diputados y Diputadas de Santa Fe, la aprobación del presente proyecto de ley.


BERNARDO DARIÓ VEGA
Diputado Provincial